

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos; quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 20

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de Haro, y en uso de las facultades que me están conferidas por el Reglamento de 24 de Julio de 1848; he acordado sacar á concurso dicha plaza, debiendo los señores Farmacéuticos que deseen desempeñarla solicitarlo de este Gobierno en el plazo de 20 días, acompañando á la instancia de petición los documentos que determine el Reglamento citado.

Santander 1.º de Marzo de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Circular núm. 21

Ignorándose el paradero del joven Manuel Rodríguez González, que ha desaparecido de su domicilio en el pueblo de San Felices de Buelna, de esta provincia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del citado joven, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno para entregarlo á su padre que lo reclama.

Santander 1.º de Marzo de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Señas de Manuel Rodríguez González: de 17 años, estatura regular, grueso, color blanco, barbilampiño, pelo castaño y ojos blancos, visto blusa clara, pantalón de pana, boina, y borceguíes herrados, es un poco cojo de la pierna izquierda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado que se ha cometido error de imprenta en las partidas 360 y 370 de la edición de Arancel de Aduanas aprobado por Real decreto de 28 de Diciembre próximo pasado, y en algunas llamadas del Repertorio anejo al mismo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa

Dirección general, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que se rectifiquen dichos errores, haciéndose constar que las mercancías comprendidas en la partida 360 no necesitan certificado de origen; que la unidad de adeudo de la 370 es el kilogramo, en vez de los 100 kilogramos que en ella se expresa, según aparece en la Gaceta del 30 de Diciembre último, en que se publicó dicho Arancel, y que las partidas de las llamadas del Repertorio de los artículos siguientes deben ser: agallas, 99; alambre de hierro en cadenas, 56; lápices compuestos de colores y naturales, 294; mangos de acero que no sean para plumas, 61, 62 y 91; satenes no clasificados como del ramo de pañería, 197 y 198, y tejidos de algodón ordinarios ongomados para forros, 390, y

2.º Que se publique esta declaración para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Dolores Avicilla y Delgado, vecina de esta

Corte, calle de la Puebla, núm. 19, en solicitud de que se conceda autorización para contraer matrimonio á su hijo Ceferino Rodríguez Alonso AVECILLA, recluta del reemplazo de 1899, redimido á metálico por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 12 de la ley de Reclutamiento, que no está en concordancia con el 8.º del reglamento dictado para la ejecución de la referida ley;

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con la acordada del Consejo de Estado en pleno, se ha servido acceder á dicha petición disponiendo á la vez se entienda rectificado el referido artículo en la siguiente forma:

«Art. 8.º Los mozos en Caja no pueden contraer matrimonio mientras permanezcan en esta situación; los soldados en activo hasta los tres

años y un día de servicio desde la fecha de su incorporación á filas; los reclutas condicionales pueden contraerlo cuando en la última revisión sean exceptuados por subsistir las excepciones que alegaron, y si éstas hubieren desaparecido quedarán en las mismas condiciones que los demás individuos de la nueva situación que se les declare; y los reclutas en depósito, como excedentes de cupo, después de transcurrir un año y un día en esta situación. Los redimidos á metálico, después de presentar la carta de pago en la zona, que les facilitará con el pase la fe de soltería.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1900.

AZCARRAGA

Señor.....

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que les sea devuelto el importe del depósito que efectuaron para redimir el servicio militar activo los reclutas que se relacionan á continuación;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Comisiones mixtas y zonas de reclutamiento respectivas, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes por los motivos que en dicha relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1900.

AZCARRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE DE LOS RECLUTAS	Zonas á que pertenecen	Provincias	MOTIVOS por los que se desestiman la petición
Ceferino Villarón Hurtado	Cáceres	Cáceres	Por haber hecho uso de los beneficios de la redención.
Tomás Carro Hurtado	Idem	Idem	
Simeón Olivares Nieto	Segovia	Segovia	
José del Río Carrasco	Ronda	Málaga	
José Pulgarín Rodríguez	Córdoba	Córdoba	
Luis Cánovas Marín	Murcia	Murcia	
Gregorio Díaz Quintero	Badajoz	Badajoz	
Sebastián José Zanón Mázquez	Barcelona, 59	Barcelona	
Eligio Maruel Ribot	Gerona	Gerona	
Medin Durán Figueras	Villafranca	Barcelona	
Germán Arú Torra	Barcelona, 59	Idem	
Amadeo Durán Rivas	Idem	Idem	
Pascual Rejuelo Puertalas	Huesca	Huesca	
Miguel Cabrera Martínez	Las Palmas	Canarias	
Casimiso Manzano Movino	Zafra	Badajoz	
Luis Ballesteros Marín	Segovia	Segovia	
Arturo Fuentes Fuentes	Teruel	Teruel	
Miguel Cirilo Cercas Govieras	Cáceres	Cáceres	
Pablo Revilla Carla	Segovia	Segovia	
Angel Lopez Cristóbal	Idem	Idem	
Pablo de la Serna Mazas	Idem	Idem	
Pablo de Lucas Diego	Idem	Idem	
Hermenegildo Jersé Baño	Játiva	Valencia	
Pablo Roventos Giralt	Villafranca	Barcelona	
Juan Sinió Badia	Mataró	Idem	Por no haber resultado excedentes de cupo y no hallarse, por lo tanto, comprendidos en la Real orden de 18 de Novbre. de último (D. O. número 258.)
José Martínez Sasido	Santander	Santander	

Madrid 22 de Febrero de 1900.—AZCARRAGA.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS CANON POR SUPERFICIE

Relación de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública por el concepto indicado que á continuación se expresan, devengadas en el impuesto y por las minas que también se detallan, cuya relación se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en la misma, á quienes se advierte que si en el improrrogable plazo de quince días no solventan sus descubiertos, se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas por hallarse en descubierta por un año de los derechos de superficie y estar por lo tanto comprendidos en lo que preceptúan el artículo 23 del Decreto y bases de 29 de Diciembre de 1868, el 12 y 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 y 5.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente, sin perjuicio de que si en este último caso resultaran desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificarse, continuará después esta Delegación el procedimiento ordinario de apremio contra los deudores, cuyos expedientes se hallan suspendidos para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubiesen antes promovido, hasta conseguir hacer efectivos los débitos de que se trata, ó llegar á la declaración de insolvencia de los deudores en cuestión.

NUMEROS	Nombre de los mineros	Nombres de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	Extensión superficial Pertencencias	Presupuestos á que corresponde	Recibos que que adeudan	Su importe — Pts. Cts.	Observaciones	
										Expediente
6.409	1.392 Catalina Bris	Paca	Laredo	Hierro	12	97-98-99	6	121 68		
4.362	647 Venancio Fernández	Elvira	Castro Urdiales	Idem	25	98-99	4	182		
4.364	648 El mismo	Dionisia	Idem	Idem	9	98-99	4	65 52	No habiendo podido requerir personalmente á todos los representantes por ig-	
4.688	822 Ricardo Naveda	Rosalía	Colindres	Idem	12	96-97-98-99	7	121 68	norarse su paradero, se repite el requerimiento por medio del	
6.160	1.312 Braulio López	Seguridad	Rasines	Hierro y otros	12	98-99	4	218 40	BOLETIN OFICIAL de esta provincia.	
6.230	1.368 Teodoro Mendizábal	Serapia	Pielagos	Hierro	20	97-98-99-900	7	234		
5.618	1.136 Vicente Deva Arrizabalaga	María del Pilar	Liendo	Idem	12	98-99-900	5	106 08		
Total.....									1.049 36	

COMISION PROVINCIAL
PARA LA
Exposición Universal de París de 1900

Circular

Habiendo acudido algunos expositores á la Comisión Ejecutiva para la Exposición Universal de París de 1900, en solicitud de prórroga del plazo que termina en 28 del actual, fijado en la Circular número 13, para la entrega en las capitales de provincias respectivas de los productos destinados á París, por cuenta del Gobierno, ha acordado la mencionada Comisión ampliar tan solo el plazo de entrega de que se trata hasta el 15 de Marzo próximo, en la inteligencia de que será esta la única prórroga que se conceda, y que, por lo tanto, los expositores que no presenten sus productos en esta capital de la provincia dentro de dicho plazo, sufrirán las consecuencias consiguientes al retraso de la instalación en París, aun cuando los transporten de su cuenta, como entonces será necesario, todo sin perjuicio de lo que resuelva la Comisaría Francesa en punto á su admisión ó no admisión si es que se presentan después del día 15 de Abril próximo, que es la fecha oficial fijada para la apertura de la Exposición.

Santander 28 de Febrero de 1900.

El Gobernador-Presidente,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Los contribuyentes de esta capital por los conceptos de Rústica, Urbana, Industrial, Minas y Carruajes de lujo que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre, pueden verificarlo sin recargo alguno en la oficina de recaudación, calle del Fuente, número 1, entresuelo, durante los diez primeros días del próximo mes de Marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados cumpliendo lo que dispone el artículo 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Santander 28 de Febrero de 1900.
—El Tesorero, Marcelino Arango.

COMISARIA DE GUERRA
DE
SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que el día diez de Marzo próximo venidero á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 25 de Febrero de 1900.
—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 12 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso y carne de vaca, las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Abril de 1900, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presensen al expresado concurso.

Santoña 27 de Febrero de 1900.
—Luciano Navarro.

Habiéndose padecido algunos errores de imprenta en la publicación de la lista definitiva del número de señores Concejales de que se compone el Ayuntamiento de Valdeolea y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho á votar compromisarios á Senadores, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

Valdeolea

CONCEJALES

- D. Isaac Rodríguez Diez
Aquilino Rodríguez y Rodríguez
Raimundo Martínez Díaz
Peoro Calderón García
Gregorio Calderón Bravo
Franc.º Rodríguez y Rodríguez
Leandro Rodríguez López
Félix López Blanco
Francisco Jorrín Gómez
Paulino Rodríguez Rozas

CONTRIBUYENTES

- D. Emeterio Calderón García
Indalecio Garmendia Macho
Quirier Celis Robles
Gregorio Hoyos Calderón
Aquilino Estébanez Mazón
Francisco García López
Ciriaco Rodríguez y Rodríguez
Santiago Gómez Varona
Antonio Hoyos Varona
Segundo García y García
Anselmo Hoyos González
Gregorio Varona Célis
Vicente Gómez Rodríguez
Ciriaco García Morante
Fermín Hoyos Calderón
Constantino Tejada Camino
Julián Hoyos Calderón
Manuel Fernández Alcalde
Marcos Díaz Rodríguez
Marcos García López
Manuel Diez Fernández
José Peña Palacios
Antonio Ruíz Seco
Leandro Seco González
Felipe Jorrín Rodríguez
Valentín Rodríguez Gómez
Domingo Fernández Gutiérrez
José Gómez Revilla
José García García
José Rodríguez García
Casiano García Rodríguez
Salvador Seco de Cos
Gerónimo Gutiérrez Robles
Máximo Moreno García
Sinforiano Rodríguez Gutiérrez
Agustín Morante Seco
Clemente García Rodríguez
Agustín Garmendia Rodríguez
Adolfo Gómez González
Baldomero Seco Gutiérrez

Valdeolea á 10 de Febrero de 1900

—Lucas Hidalgo.—V.º B.º—El primer Teniente de Alcalde, Rodríguez.

Audiencia de Burgos

DON RAFAEL DORADO ARNAIZ, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos.

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia del nombrado, el cargo de Juez municipal suplente de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último, se anuncia la vacante por medio del presente, para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes, y los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, puedan solicitarla dirigiendo sus solicitudes al Juzgado de primera instancia de aquel partido en el término de diez días, contados desde la fecha del presente anuncio.

Dado en Burgos, por mandato de S. S.ª á veintiocho de Febrero de mil novecientos.—El Secretario de Gobierno interino, Rafael Dorado.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Ramales

El presupuesto adicional de este Ayuntamiento refundido, por el cual se ha de regir la contabilidad municipal del mismo, hasta 31 de Diciembre del corriente año natural, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; al efecto de que puedan examinarlas las personas que lo deseen, y hacer las observaciones que tuvieren por conveniente.

Ramales 27 de Febrero de 1900, —El Alcalde, Cecilio López.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Formado el empadronamiento quinquenal de este Ayuntamiento

conforme dispone el capítulo 3.º de la ley municipal vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días; á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término se recibirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen por los habitantes residentes en este distrito.

Marina de Cudeyo á 26 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Cayetano Güemes.

Por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1900, á fin de que los vecinos de este término puedan examinarle y formular en su caso las reclamaciones que les convengan.

Marina de Cudeyo y Febrero 26 de 1900.—El Alcalde, Cayetano Güemes.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Anuncio

PRESUPUESTO ADICIONAL

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional que constituye el refundido para el año mil novecientos, á fin de que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que procedan.

Bárcena de Cicero y Febrero 26 de 1900.—El Alcalde, José Maveda.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El presupuesto adicional al ordinario para el actual año de 1900, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días á los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde Faustino Gutierrez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El presupuesto adicional al ordinario para el presente año de 1900 de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo á los efectos legales por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Entrambasaguas 24 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Saturnino Vega.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha

Por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional que constituye el refundido para el año de 1900, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que procedan.

Bárcena de Pié de Concha, Febrero 24 de 1900.—José Fernández Sanz.

Ayuntamiento de Penagos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899 y las del primer semestre de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Penagos 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde accidental, Marcos Agudo.

Ayuntamiento de Anievas

Anuncio

El día once del mes próximo de Marzo y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento, el remate á venta libre por término de diez y ocho meses las carnes de cerdo, vacuna y pan elaborado el pliego de condiciones se halla en la Secretaría de este Municipio para cuantos gusten enterarse, el que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Anievas 25 de Febrero de 1900.—
El Alcalde, José María del Castillo.

*Ayuntamiento de Santurde de
Toranzo*

Formado el padrón de prestaciones personales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, á fin de que puedan reclamar contra el mismo los que se consideren agraviados.

Pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se someterá á la aprobación de la Junta Municipal para elevarle después á la superior aprobación.

Santurde de Toranzo á 21 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Ventura Mallavia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia del primero del actual, dictada en el expediente de prevención del juicio de ab-intestato del soldado Isidro Romero Pardo, por el presente se hace saber la muerte intestada de dicho Isidro Romero Pardo y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan ante dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Barcelona doce de Febrero de mil novecientos.—El Actuario, Ramón Vidal.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, D. Calvo.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia dictada en causa sobre raptó, tiene acordado la citación de Librada López y Ramón Carriles, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezcan ante el Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citaciones tengan efecto libro la presente en Santander

á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye con el número 11 del año actual, por hurto de cuatro pesetas y dos pañuelos de merino á Faustina Iraola Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, casada, vecina de Vitoria, dedicada á la mendicidad y cuyo actual paradero se ignora, he acordado se cite á ésta, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa, y ofrecerla el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Valle de Cabuérniga veinticuatro de Febrero de mil novecientos.—El Escribano, Julian Argüeso.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ
DE LA PEÑA, Juez de instrucción de este partido de Castro-Urdiales.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martina Hilaria Sáinz Martínez, de treinta y cinco años de edad, hija de Antonio y de Manuela, natural de Carranza, barrio de Cezura, jornalera, casada con Domingo Martínez, y vecina de Setares, y de las señas que se expresan, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido por no haberse presentado en el mismo ni en la Audiencia de Santander, en el sumario que se la sigue con otros por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de la expresada Martina Hilaria Sáinz Martínez, y en caso de ser habida, la remitan en clase de presa con las

debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Castro-Urdiales á veintiseis de Febrero de mil novecientos.—Miguel López.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de Martina Hilaria Sáinz Martínez.

Estatura un metro quinientos ochenta milímetros, peso, sesenta kilogramos, sus manos diez y siete centímetros de longitud por doce y medio de anchura, los pies veinticuatro centímetros de longitud por doce y medio de anchura, ojos pardos pelo negro, con dos cicatrices en la mandíbula inferior y rostro moreno y viste al uso de las del país.

Anuncios particulares

PÉRDIDA

En el pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, se ha extraviado desde el día quince del pasado Febrero, una vaca de las señas siguientes:

Colorada y corva y dos faltas de pelo en el lomo, y la pierna derecha un poco hinchada.

La persona que tenga noticia del citado animal, puede dar aviso al Secretario del ya citado pueblo.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Febrero de 1900

	Dias
Real orden declarando sucias las precedencias de Rosario Santa Fé (República Argentina).....	2
Instrucciones para la entrega de los productos y objetos que se han de enviar por cuenta del Estado á la Exposición Universal de París.....	2
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Eulalia, Martina y Julianita, sitios en los términos municipales de Udías, Piélagos y Molledo, respectivamente.....	3
Circular recordando á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan otra que se publicó en 15 de Enero último en la que se les ordenaba remitieran á la Comisión mixta las relaciones de los mozos que debieran ser comprendidos en el alistamiento actual.....	3
Edicto concediendo un plazo de treinta días á los que se crean con derecho á reclamar contra el proyecto solicitando la concesión de tres porciones de marisma en el término de Castro-Urdiales.....	3
Real orden disponiendo que el reglamento de Sanidad exterior quede en vigor en el plazo que fija la Real orden de 28 de Diciembre pasado.....	5
Otra disponiendo se dé el carácter de provisional á la reforma de las plantillas del Cuerpo de Sanidad exterior.....	5
Otra dando un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho á los interesados con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Astillero contra una providencia de este Gobierno.....	5
Edicto anunciando vacante la cátedra Geografía é Historia en el Instituto de Casariego de Tapia.....	5
Otro anunciando á concurso la plaza de practicante del Hospital provincial de San Rafael.....	5
Relación de los precios á que se han vendido las especies de suministro en los pueblos cabeza de partido.....	5
Circular dando cuenta de haberse elevado al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta capital contra una providencia de este Gobierno.....	7
Otra id. de haberse elevado al mismo Ministerio el interpuesto por don Vicente Arroyta contra providencia del señor Gobernador que confirmó un acuerdo	

	Dias
del Ayuntamiento de Torrelavega.....	7
Edicto solicitando la concesión del registro minero denominado Pilar, sito en el término municipal de Torrelavega.....	7
Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el señor Gobernador de esta provincia y la Audiencia de la capital.....	7
Real orden dando un plazo de diez días á las partes interesadas con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Velo contra una providencia de este Gobierno, para que puedan alegar y presentar los documentos justificantes que consideren conducentes á su derecho.....	7
Edicto anunciando vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa.....	7
Circular anunciando la subasta para la conducción de la correspondencia por medio de buques de vapor entre Barcelona y Mahón y entre Ciudadela (Menorca) y Alcudia (isla de Mallorca).....	9
Otra resolviendo el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina nombrada Blanca, número 6.274, sita en término de San Felices de Buelna.....	9
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Antonia y Serae, situadas en los términos municipales de San Felices de Buelna y Rivamontan al Monte.....	10
Real orden concediendo un plazo de veinte días para presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho á las partes interesadas con motivo del recurso interpuesto por don Restituto Villar contra una providencia de este Gobierno que confirmó otra de la Alcaldía de Corvera.....	10
Edicto solicitando la concesión del registro minero denominado Virginia, sito en el término de Los Tojos.....	12
Otro declarando sin curso y fenecidos los expedientes de las minas que se expresan.....	12
Circular dando conocimiento de haberse elevado al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Rasines contra una providencia de este Gobierno.....	14
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Alejan-	

dro y La Cantera, enclavados en los Ayuntamientos de Entrambasaguas y Santander respectivamente 14

Lista definitiva de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Doctores de Institutos de segunda enseñanza y de escuelas especiales del distrito Universitario de Valladolid que tienen derecho á votar en las elecciones senatoriales 14

Circular dando cuenta de haberse elevado al señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Santoña contra una providencia de este Gobierno 16

Edicto disponiendo se dé la tramitación legal al expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina Gerónima, núm. 6.353 16

Circular convocando á los señores Diputados provinciales á sesión extraordinaria 17

Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados La Mejor, Santa Cruz y Manuela, sitios en los términos municipales de Enmedio, Los Corrales y Camaleño, respectivamente. 17

Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el señor Gobernador de la provincia y el Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera 19

Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Lealtad, Demasia á Morrina, 2.ª Antonia, Celedonia y La Viengadona, sitios en los términos municipales de Rasines, Entrambasaguas, San Felices de Buelna, Campéo de Suso y Castro Urdiales, respectivamente 19

Circular previniendo á los explotadores de las minas para que cumplan el reglamento de policía minera vigente y evitar de este modo que los heridos procedentes de las zonas mineras ingresen en el Hospital en lastimoso abandono, sin curas ni vendajes adecuados y con supuración abundante que agrava la situación de aquellos desgraciados 21

Otra dictando instrucciones para el cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1897, sobre formación de presupuestos adicionales 21

Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados La Tierra y La Montaña, sitios en el Ayuntamiento de Entrambasaguas 21

Circular dando cuenta de haberse elevado al señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña contra una providencia de este Gobierno 14

Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Aljaraque y La Cantera, enclavados en los Ayuntamientos de Entrambasaguas y Santander respectivamente 14

tamiento de Guarnizo, y los titulados La Peña y Las Cabañas, en los términos municipales de Santander y Castro-Urdiales, respectivamente 21

Circular dictando medidas para poder conocer con la mayor exactitud las fuentes de paludismo y evitar los daños producidos por esta causa 23

Real orden dando un plazo de veinte días para que puedan alegar ó presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho á las partes interesadas con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento del Astillero contra una providencia de este Gobierno 23

Otra id. concediendo el mismo plazo al Ayuntamiento de Santoña y á este Gobierno para presentar documentos y justificantes que crean conducentes á su derecho por el recurso de alzada interpuesto por dicho Ayuntamiento 23

Circular dando un plazo de 30 días á los que se crean con derecho á reclamar contra el proyecto de construcción de una carretera de tercer orden de Galizano á Villaverde de Pontones 23

Real orden de Instrucción pública sobre cumplimiento del reglamento de 29 de Agosto último 24

Circular para que remitan con toda urgencia un estado de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha principiado á regir en 1.º de Enero de 1900 deben formarse por las Corporaciones provinciales y municipales y remitirse al Tribunal de cuentas del Reino 24

Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo contencioso administrativo 26

Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Agosto y Zarpigarrena, sitios en los Ayuntamientos de Villaverde de Trucíos y Camaleño respectivamente, y los titulados San Rafael y San Herminio, enclavados en los de Tresviso 28

Real orden dando un plazo de veinte días para que puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho á las partes interesadas con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta capital contra una providencia del señor Gobernador de la provincia 28

Circular dando cuenta de haberse elevado al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta capital contra una providencia de este Gobierno 14

Otra id. de haberse elevado al mismo Ministerio el recurso de alzada interpuesto por el señor Gobernador de la provincia contra una providencia del señor Gobernador que confirmó un acuerdo 14